



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009336 06 JUN 2024

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Militar – Nueva Granada, contra la Resolución 021356 del 14 de noviembre de 2023

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que la Universidad Militar - Nueva Granada, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación en el número de créditos académicos, de 157 a 128, para el programa de Especialización en Neumología, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá, D.C, con la presentación del plan de transición previsto.

1.2. Que mediante la Resolución 021356 del 14 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado y no autorizar la modificación propuesta para el programa, en consideración del concepto académico emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en sesión del 12 de octubre de 2023.

Que mediante Radicado en el Ministerio de Educación Nacional 2023-ER-895450 del 23 de noviembre de 2023, el B.G (R) MILTON ARTURO VARGAS MARIÑO, Vicerrector General con funciones de Rector de la Universidad Militar – Nueva Granada, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2.- PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. En su recurso de reposición la institución solicitó reponer la Resolución 021356 del 14 de noviembre de 2023, con la consecuente revocatoria y la autorización de la renovación y modificación del registro calificado del programa académico.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Militar – Nueva Granada, contra la Resolución 021356 del 14 de noviembre de 2023"

3.- PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

- 3.1. La Resolución 021356 del 14 de noviembre de 2023, fue notificada mediante correo electrónico entregado en la dirección institucional el 15 de noviembre de 2023.
- 3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
- 3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y en tanto reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

- 4.1. En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, con sustento en el pronunciamiento de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 12 de octubre de 2023, la institución presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto que hace parte integral del presente acto.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES, CONCEPTO DE LA SALA DE SALUD Y BIENESTAR DE LA CONACES, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

- 5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.
- 5.2. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 25 de enero de 2024 estudió la información que fundamenta la solicitud y recomendó a este Despacho remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS, concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio, para los escenarios de práctica visitados propuestos.
- Puso de presente la Sala de Evaluación que la institución propuso para el desarrollo del programa un escenario de práctica no visitado: NEUMOVIDA S.A.S - NEUMOVIDA - SEDE 01: 1 CUPO.
- 5.4. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 006 del 25 de abril de 2024, emitió concepto técnico favorable

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Militar – Nueva Granada, contra la Resolución 021356 del 14 de noviembre de 2023"

para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia servicio del programa, así:

- HOSPITAL MILITAR CENTRAL – SEDE 01: 6 CUPOS
- FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA – SEDE 01: 2 CUPOS
- FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ – SEDE 01: 1 CUPO
- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR CENTRO ORIENTE E.S.E – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA – SEDE 01: 1 CUPO

5.5. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, y una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 021356 del 14 de noviembre de 2023, con la autorización de la renovación y modificación del registro calificado del programa académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión: Reponer la Resolución 021356 del 14 de noviembre de 2023, por medio de la cual se negó la renovación y modificación del registro calificado del programa objeto de la presente resolución, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación en el número de créditos académicos, de 157 a 128, con el plan de transición definido por la institución, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad Militar – Nueva Granada
Denominación del Programa:	Especialización en Neumología
Título a otorgar:	Especialista en Neumología
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	128
Nro. Estudiantes primer período:	3

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, modificados por el Decreto 529 de 2024, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Militar – Nueva Granada, contra la Resolución 021356 del 14 de noviembre de 2023"

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la promoción del programa académico, así como iniciar su oferta y desarrollo. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web; asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 529 de 2024, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. Conforme los artículos 2.5.3.2.10.2 y 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, modificados por el Decreto 529 de 2024, o la norma que los complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES al representante legal de institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Marcela Rojas C. Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso. RD 5481